

# Ente Regulador de Agua y Saneamiento 2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

## Resolución Firma Conjunta

<b>T</b> T	. ,					
N	11	m		rr	٠.	
1.4	u		•	ı v		

Referencia: EX-2023-00019948- -ERAS-SEJ#ERAS - Resolución.

VISTO lo actuado en el expediente EX-2023-00019948- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

## CONSIDERANDO:

Que por la Resolución ERAS N° 55 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 12 de septiembre de 2023 (B.O.14/09/23) se aprobó el llamado a licitación pública para la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y efluentes cloacales, a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras de agua y efluentes de plantas depuradoras, de los servicios prestados por terceros (Desvinculados del servicio de AySA) ubicados en el área regulada, por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por CUATRO (4) meses y por un importe anual estimado de hasta PESOS CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 104.764.440) IVA incluido; de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 54 de fecha 31 de agosto de 2023 (B.O.04/09/23) y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas que, como Anexos I y II, respectivamente (IF-2023-00028308-ERAS-ERAS e IF-2023-00028322-ERAS-ERAS), se adjuntan a la citada Resolución ERAS N° 55/23.

Que, de acuerdo al procedimiento normado por el artículo 7.1 del mencionado Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS Nº 39/18 y su modificatoria Resolución ERAS Nº 54/23, se publicó el descripto llamado a licitación pública aprobado por Resolución ERAS Nº 55/23 en los diarios La Prensa y La Nación y en el Boletín Oficial, con la antelación requerida respecto a la fecha de apertura de las ofertas; establecida en el citado Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por la referida Resolución ERAS Nº 55/23 para el día 18 de octubre de 2023 a las 13 horas.

Que así, en la fecha y hora establecidas, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS procedió a la apertura de ofertas, labrando el acta pertinente de acuerdo con lo previsto en el artículo 9° del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 54/23 haciendo constar la presentación de las ofertas correspondientes a las firmas ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L., SERVICIOS ECOLÓGICOS ROSARIO S.R.L., LABORATORIO BIOQUÍMICO MAR DEL PLATA S.A. y FAISÁN S.A.

Que habiendo precluido el plazo previsto para la vista de las ofertas y para efectuar impugnaciones a las mismas, conforme a lo indicado en el Art. 8° del mentado Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 54/23, sin que se haya recibido impugnación alguna, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS remitió las actuaciones a la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES para su intervención en los términos de lo prescripto en el artículo 33° del citado Reglamento de Contrataciones.

Que la citada COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, efectuó un informe preliminar donde indicó que las ofertas de las firmas LABORATORIO BIOQUÍMICO MAR DEL PLATA S.A y FAISÁN S.A. han incurrido en causales de desestimación de oferta no subsanables en los términos de lo dispuesto por los artículos 26.4 y 26.6, y 26.4 respectivamente del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS Nº 39/18 y su modificatoria Resolución ERAS Nº 54/23 y en consecuencia ambas ofertas devienen inadmisibles.

Que con relación a las ofertas de las firmas ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. y SERVICIOS ECOLÓGICOS ROSARIO S.R.L., la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES indicó que ambas adolecen de errores u omisiones vinculadas a cuestiones formales, subsanables en los términos del artículo 27° del citado Reglamento de Contrataciones.

Que previo a efectuar las intimaciones correspondientes, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES dio intervención a la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES en su carácter de área requirente.

Que a consecuencia de tal intervención la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES procedió a intimar a las firmas ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. y SERVICIOS ECOLÓGICOS ROSARIO S.R.L. para que en el término perentorio de CINCO (5) días desde su notificación subsanen errores u omisiones vinculadas a cuestiones formales.

Que precluido el plazo para la recepción, la citada COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES dio cuenta que solo la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. respondió a la intimación cursada, por lo cual indicó que se cuenta con una única oferta válida; concluyendo que la misma se adecua al presupuesto oficial y responde a las condiciones y requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas que fueran aprobados como Anexos I y II, respectivamente (IF-2023-00028308-ERAS-ERAS e IF-2023-00028322-ERAS-ERAS), por la referida Resolución ERAS N° 55/23.

Que en consecuencia la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, luego de su intervención en orden a lo establecido por el artículo 33° del citado Reglamento de Contrataciones, propuso preadjudicar a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L., por un importe de hasta PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 77.525.800) IVA incluido, la licitación pública ordenada por la citada Resolución ERAS N° 55/23.

Que la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES se expidió, indicando que no tiene observaciones que realizar a lo actuado por la citada COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES de conformidad con lo previsto en el artículo 34º del citado Reglamento de Contrataciones.

Que, por lo tanto, con sustento en lo informado por LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y previa intervención de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS; con fecha 11 de enero de 2024, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS procedió a preadjudicar la contratación en cuestión a favor de la empresa ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L., anunciándose la misma en los términos del artículo 35° del Anexo I de la citada Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 54/23.

Que, de acuerdo a lo informado por el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, transcurrido el plazo previsto en el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como

Anexo II por la citada Resolución ERAS Nº 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS Nº 54/23, no se formularon impugnaciones a la referida preadjudicación anunciada.

Que en función de lo expuesto, corresponde proceder a la adjudicación de la licitación pública aprobada por la Resolución ERAS N° 55/23 a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. para la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y efluentes cloacales, a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras de agua y efluentes de plantas depuradoras, de los servicios prestados por terceros (Desvinculados del servicio de AySA) ubicados en el área regulada por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por CUATRO (4) meses, y por la suma total de hasta PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS (\$77.525.800) IVA incluido; pagaderos por cada mes vencido de acuerdo a los análisis efectivamente realizados, previa certificación de los mismos por la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, ello de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 54/23 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas adjuntos como Anexos I y II respectivamente, a la Resolución ERAS N° 55/23.

Que, oportunamente el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS informó que existe disponibilidad financiera para atender la erogación de que se trata.

Que la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, han tomado la intervención de su competencia.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

Por ello,

### EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

### DE AGUA Y SANEAMIENTO

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudícase a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. la licitación pública ordenada por la Resolución ERAS N° 55/23 para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y efluentes cloacales, a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras de agua y efluentes de plantas depuradoras, de los servicios prestados por terceros (Desvinculados del servicio de AySA), por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por CUATRO (4) meses, y por la suma total de hasta PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 77.525.800) IVA incluido; pagaderos por cada mes vencido de acuerdo a los análisis efectivamente realizados, previa certificación de los mismos por la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, ello de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 54/23 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas adjuntos como Anexos I y II respectivamente, a la Resolución ERAS N° 55/23.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome intervención el ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Aprobada por Acta o			